REPÚBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

(de	
19	RES
de	RESOLUC
abril	JCIÓN No.
	6
de	
2024	

LA DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 356 de 27 de septiembre de 2022, se negó la solicitud de Registro Sanitario para el producto ERTAPENEM BASE 1 G (COMO ERTAPENEM SODIO) POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE, elaborado por GLAND PHARMA LIMITED, de India, se le asignó número de trámite 20210695675 y que recibió el Informe de Análisis No. 41,666-PR fechado 25 de agosto de 2022 del Instituto Especializado de Análisis (IEA), con los resultados de la prueba física, química de Medicamentos y Otros Productos para la Salud Humana de esta Dirección comunicó No. 95 de 14 de mayo de 2019, toda vez que, el Departamento de Registro Sanitario Caso No. 50849, conforme a lo contemplado en el artículo 289 del Decreto Ejecutivo calidad establecidos en las normas vigentes o por el fabricante, por lo resultados analíticos fueron NO SATISFACTORIOS. o biológicos efectuados al producto el cual indica, que en la interpretación de estos resultados se ha determinado que el producto NO CUMPLE con los requisitos de que,

Que la precitada Resolución No. 356 de 2022, fue notificada el día 26 de octubre de 2022, y el día 02 de noviembre de 2022, en término oportuno, el Apoderado Legal de la empresa GLAND PHARMA LIMITED, interpuso Recurso de Reconsideración y en atención a ello, mediante la Resolución No. 404 de 25 de noviembre de 2022 se le comunicó al recurrente que, previo a resolver el fondo del Recurso de Reconsideración, debía realizar un nuevo análisis con un nuevo lote del producto ERTAPENEM BASE 1 G (COMO ERTAPENEM SODIO) POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE, elaborado por GLAND PHARMA LIMITED, de India, por reportar un resultado no satisfactorio.

Departamento de Registro Sanitario de Medicamentos y Otros Productos para la Salud Humana, informó que se recibió el criterio técnico del Instituto Especializado de Análisis sobre el nuevo análisis del producto ERTAPENEM BASE 1 G (COMO ERTAPENEM SODIO) POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE, elaborado por GLAND PHARMA LIMITED, arrojando un resultado satisfactorio, por lo que, trámite del registro sanitario. ordenado en la Resolución No. 356 de 27 de septiembre de 2022 y continuar con el recomiendan el levantamiento de la suspensión de uso del producto antes mencionado mediante la Nota No. 0123-24-INT/DRS/DNFD de 08 de abril de 2024,

aprobado con las especificaciones de calidad declaradas INTERPRETACION DEL INFORME DE ANALISIS (omo, el REPORTE DE farmacéutico evaluador de esta Dirección, donde se señala que "el producto aprobado con las espocitionarios." INFORME DE ANALISIS No. 41,997-PR calendado 04 de abril de 2024, emitido por el Instituto Especializado de Análisis (I.E.A.), así como, el REPORTE DE Que, con la precitada Nota el Departamento de Registro Sanitario, adjuntó copia del del

producto, siempre que no haya otra razón justificada para mantener las mismas Nacional de Farmacia y Sanitario o procederá a la Ley 1 de 2001, establece en su artículo 263, que si los resultados del peritaje, en este caso del nuevo análisis, resultarán conforme a las especificaciones, la Dirección al respecto, el Decreto Ejecutivo No. 13 de 1 de marzo de 2023, que reglamenta levantar cualquier medida o restricción adoptada sobre Drogas continuará con el trámite de solicitud de Registro

Que por todo lo antes expuesto

RESUELVE:

PRIMERO: Revocar, en todas sus partes, la Resolución No. 356 de septiembre de 2022, a través de la cual se negó la solicitud de Registro Sanitario para el producto

ERTAPENEM BASE 1 G (COMO ERTAPENEM SODIO) POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE, elaborado por GLAND PHARMA LIMITED, de India.

con el trámite de solicitud de Registro Sanitario para el producto 1 G (COMO ERTAPENEM SODIO) POLVO LIOFILIZADO INYECTABLE, elaborado por GLAND PHARMA LIMITED, de asignó número de trámite 20210695675 y Caso No. 50849. SEGUNDO: Comunicar al Departamento de Registro Sanitario, o, que podrá continuar o ERTAPENEM BASE O PARA SOLUCIÓN India, a la que se le

Resolución no cabe recurso alguno. TERCERO: Esta Resolución agota a vía gubernativa, toda vez que contra esta

CUARTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su notificación

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947; Ley No.38 de 31 de julio de 2000, Ley No. 1 de 10 de enero de 2001; Decreto Ejecutivo No. 13 de 1 de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MGTRA. ELVIA C. LAU tora Nacional de Farmacia y

Drogas

Directora

ECLUS/KS Exp. 432-2

En la Ciudad de Panamá

a las 10:43 de la cum

del día 22 de 18 (a)

de 2024 se notifico al Sr (a)

con Cédula Nº 6-86-3

NOHE-COCCI POL TYNCH de.